



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

| Í N D I C E   | PÁGINA    |
|---|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>   | <b>4</b>  |
| <b>ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>                   | <b>6</b>  |
| <b>I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS</b>   |           |
| <b>I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>                  | <b>7</b>  |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>                                | <b>7</b>  |
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>7</b>  |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>8</b>  |
| <b>D. Criterios de Selección</b>                                | <b>8</b>  |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>                                       | <b>9</b>  |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>                 | <b>10</b> |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b> | <b>11</b> |
| <b>I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>  | <b>12</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>  | <b>12</b> |
| <b>I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>            | <b>13</b> |
| <b>II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS</b>   |           |
| <b>II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>                 | <b>13</b> |

---



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

|   |           |
|---|-----------|
| <b>A. Título de la Auditoría</b>  | <b>13</b> |
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>13</b> |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>14</b> |
| <b>D. Criterios de Selección</b>  | <b>15</b> |
| <b>E. Áreas Revisadas</b>   | <b>16</b> |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>   | <b>16</b> |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>   | <b>18</b> |
| <b>II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b>   | <b>19</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>  | <b>19</b> |
| <b>II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>   | <b>19</b> |
| <b>A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas</b> | <b>20</b> |
| <b>B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera</b>                                     | <b>23</b> |
| <b>III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA</b>  |           |
| <b>III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA</b>  | <b>24</b> |
| <b>A. Título de la Auditoría</b>  | <b>24</b> |
| <b>B. Objetivo</b>  | <b>24</b> |
| <b>C. Alcance</b>   | <b>25</b> |
| <b>D. Criterios de Selección</b>  | <b>25</b> |

---



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

|  |           |
|--|-----------|
| <b>E. Áreas Revisadas</b>  | <b>26</b> |
| <b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>                  | <b>27</b> |
| <b>G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría</b>  | <b>29</b> |
| <b>III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS</b> | <b>29</b> |
| <b>A. Conclusiones</b>   | <b>30</b> |
| <b>III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>           | <b>30</b> |
| <b>IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA</b>    | <b>30</b> |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2020, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados, los gastos efectuados y financiamientos obtenidos por la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres.**

En la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentra reflejada la recaudación de los ingresos y el ejercicio del gasto público y el financiamiento obtenido de recursos federales, estatales y municipales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 08 de abril y 30 de abril, mediante oficios No. PM/028/2021 y PM/040/2021.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 22 de enero de 2021 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2021, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Auditoría Superior del Estado, tuvo a bien implementar una serie de acciones y medidas con el objeto de aplicar y fortalecer las disposiciones de prevención con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2, para disminuir la carga de enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19), catalogada como una causa de fuerza mayor, entendiéndose esto como todo acontecimiento, extraordinario, natural o humano, que realizado cause la pérdida o deterioro del bien o



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



imposibilite el cumplimiento de una obligación, pero que, aunque logre preverse, no pueda evitarse, circunstancia que tuvo que ser considerada en la etapa de planeación y que se reflejó en la programación de los procedimientos aplicados contenidos en los programas específicos correspondiente a cada auditoría, con el objeto de cumplir con la emisión y presentación de los Informes Individuales de Auditoría en los plazos establecidos por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Los protocolos de actuación frente al COVID-19 para su debida práctica y control referentes al proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 derivaron en acuerdos, los cuales fueron publicados en la página de Internet de esta Auditoría Superior del Estado en las siguientes fechas: 17 de marzo, 23 de marzo, 19 de abril, 25 de abril, 30 de abril y 01 de julio del 2020.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

## ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### De su Creación y Objeto

El Municipio de Isla Mujeres, es creado en 1974 tras la conversión del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Corresponde al Municipio de Isla Mujeres el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las leyes que emanan de ellas.

## I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

### I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**20-AEMF-A-GOB-074-167** “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## C. Alcance

**Universo:** \$430,944,723.77

**Población Objetivo:** \$334,974,242.26

**Muestra Auditada:** \$181,623,133.25

**Representatividad de la Muestra:** 54.22%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$95,970,481.51, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los Ingresos por Fuente de Financiamiento que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, haya cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

## E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de la Tesorería del **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de impuesto sobre el patrimonio, específicamente predial, se haya efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidos.
3. Conciliar los recursos que, por concepto de participaciones, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo le transfiere al municipio.
4. Revisar la correcta revelación de estados financieros e informes contables y presupuestarios de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0632/05/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre                          | Cargo                |
|---------------------------------|----------------------|
| M. Aud. Isabel Corral Martínez  | Coordinadora         |
| L.C. Edgar Iván Sánchez Ramírez | Supervisor Encargado |

## I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos para el Municipio de Isla Mujeres y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos para el Municipio de Isla Mujeres, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al numeral I.1. Aspectos Generales de la Auditoría, apartados B, C, D y F, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

## II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

### II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**20-AEMF-A-GOB-074-168**

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos asignado al Municipio de Isla Mujeres y demás disposiciones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



legales aplicables, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión del manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos estatales y municipales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.

## C. Alcance

**Universo:** \$411,479,710.08

**Población Objetivo:** \$368,991,486.53

**Muestra Auditada:** \$209,328,863.39

**Representatividad de la Muestra:** 56.73%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$42,488,223.55, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los Gastos y Otras Pérdidas que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

De su recaudación propia, el Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres aplicó recursos para atender la Pandemia del COVID-19 por la cantidad de \$2,532,751.12; las adquisiciones realizadas de bienes e insumos para otorgar despensas y material de limpieza fueron revisadas al 100%.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, haya cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## **E. Áreas Revisadas**

Se revisaron las áreas de Tesorería, Contraloría, Oficialía Mayor, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Dirección de Planeación y Desarrollo, así como la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**.

## **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que el gasto realizado en servicios personales esté comprobado y justificado conforme a la normatividad establecida.
2. Verificar que las compras de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y que estén comprobadas y justificadas conforme a la normatividad establecida.
3. Verificar que las contrataciones de servicios se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos y que estén comprobadas y justificadas conforme a la normatividad establecida.
4. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.

5. Verificar que las cantidades correspondientes a los egresos por ayudas otorgadas a la población, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas y que estos fueron comprobados.
6. Verificar que el gasto realizado en otros gastos y pérdidas extraordinarias esté comprobado y justificado conforme a la normatividad establecida
7. Examinar las comprobaciones y justificaciones del gasto ejercido por adquisiciones para el otorgamiento de despensas destinados para atender la Pandemia del COVID-19 verificando que se hayan realizado conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría**

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0632/05/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Nombre                          | Cargo                |
|---------------------------------|----------------------|
| M. Aud. Isabel Corral Martínez  | Coordinadora         |
| L.C. Edgar Iván Sánchez Ramírez | Supervisor Encargado |

## II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Egresos asignado al Municipio de Isla Mujeres y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto de Egresos asignado al Municipio de Isla Mujeres, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto II.3. apartado A, consistentes en 12 Pliegos de Observaciones.

## II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **3** resultados finales de auditoría y se determinaron **23** observaciones, las cuales se encuentran pendientes de solventar; emitiéndose 11 Solicitudes de Aclaración y 12 Pliegos de Observaciones.

## A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, los cuales derivaron en la emisión de acciones y recomendaciones, las cuales se presentan en la tabla siguiente:

| Referencia                   | Concepto del Resultado  | Tipo de Observación  | Monto Observado/<br>Acción Emitida         |
|------------------------------|---|--|--|
| Resultado 1<br>Observación 1 | Pago de actualizaciones, multas y recargos  | (2B) Pagos de recargos, intereses o comisiones por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones.   | \$4,838,825.55<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 2<br>Observación 2 | Falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo                     | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración                    |
| Resultado 2<br>Observación 3 | Falta de entero de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta del 10% sobre honorarios            | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración                    |
| Resultado 2<br>Observación 4 | Falta de entero de las retenciones del 20% sobre uso o goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración                    |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia                    | Concepto del Resultado   | Tipo de Observación  | Monto Observado/<br>Acción Emitida |
|-------------------------------|--|--|------------------------------------|
| Resultado 2<br>Observación 5  | Falta de entero de las retenciones de cuotas del ISSSTE                                  | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración            |
| Resultado 2<br>Observación 6  | Falta de entero de los descuentos realizados a los trabajadores por préstamos del ISSSTE | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración            |
| Resultado 2<br>Observación 7  | Falta de entero de los descuentos realizados a los trabajadores por créditos FOVISSSTE   | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración            |
| Resultado 2<br>Observación 8  | Falta de entero por provisión de fondo de ahorro   | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración            |
| Resultado 2<br>Observación 9  | Falta de entero por cuotas ISSSTE SAR  | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración            |
| Resultado 2<br>Observación 10 | Falta de entero por cuotas FOVISSSTE   | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración            |
| Resultado 2<br>Observación 11 | Falta de entero por cuotas patrón ISSSTE   | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración            |
| Resultado 2<br>Observación 12 | Falta de entero por retiro, cesantía en vejez y vivienda                                 | (3B) Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | Solicitud de Aclaración            |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia                    | Concepto del Resultado                                       | Tipo de Observación   | Monto Observado/<br>Acción Emitida       |
|-------------------------------|--|---|--|
| Resultado 3<br>Observación 13 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 2,340,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 14 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 4,188,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 15 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 4,116,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 16 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 2,460,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 17 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 5,100,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 18 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 4,212,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 19 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 5,136,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 20 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 1,844,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 21 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 4,656,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| Resultado 3<br>Observación 22 | Falta de evidencia documental de los servicios profesionales | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 550,000.00<br>Pliegos de Observaciones   |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



| Referencia                    | Concepto del Resultado   | Tipo de Observación   | Monto Observado/<br>Acción Emitida       |
|-------------------------------|--|---|--|
| Resultado 3<br>Observación 23 | Falta de evidencia documental de los servicios de capacitación | (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones | 1,976,000.00<br>Pliegos de Observaciones |
| <b>Total</b>                  |  |   | <b>\$41,416,825.55</b>                   |

## B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

Durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

| Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera                         |                        |                             |               |                              |
|---|------------------------|-----------------------------|---------------|------------------------------|
| Concepto Observado  | Monto Observado        | Modalidades de Solventación |               | Monto Pendiente de Solventar |
|   |                        | Documental                  | Reintegro     |                              |
| (2B) Pagos de recargos, intereses o comisiones por el cumplimiento extemporáneo de obligaciones | \$4,838,825.55         | \$0.00                      | \$0.00        | \$4,838,825.55               |
| (1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones                                   | 36,578,000.00          | 0.00                        | 0.00          | 36,578,000.00                |
| <b>Totales</b>  | <b>\$41,416,825.55</b> | <b>\$0.00</b>               | <b>\$0.00</b> | <b>\$41,416,825.55</b>       |

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

### III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

#### A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**20-AEMF-A-GOB-074-166** “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”

#### B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos en cuanto al pago de intereses por financiamientos contratados en ejercicios anteriores; así como el cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en cuanto a la contratación de crédito a corto plazo, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes.





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## C. Alcance

**Universo:** \$20,025,971.94

**Población Objetivo:** \$20,025,971.94

**Muestra Auditada:** \$20,025,971.94

**Representatividad de la Muestra:** 100.00%

En el total del Universo no se ejercieron recursos federales, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los Gastos y Otras Pérdidas que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, así como en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

## D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, haya cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

## E. Áreas Revisadas

Se revisó el área de Tesorería Municipal del **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya considerado el pago de los intereses por obligaciones contraídas por financiamiento a largo plazo.
2. Verificar que se cumpla en tiempo y forma el pago de intereses de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento a largo plazo celebrado en ejercicios anteriores al que se fiscaliza.
3. Comprobar que el registro contable del pago de intereses se realice en forma correcta.
4. Constatar que se cumpla con la normatividad en la integración del estado de la deuda en el estado financiero, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.
5. Verificar el cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en cuanto a la contratación de crédito a corto plazo.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0632/05/2021, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

| Nombre                          | Cargo                |
|---------------------------------|----------------------|
| M. Aud. Isabel Corral Martínez  | Coordinadora         |
| L.C. Edgar Iván Sánchez Ramírez | Supervisor Encargado |

## III.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Presupuesto de Egresos y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto de Egresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

### III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al numeral III.1. Aspectos Generales de la Auditoría, apartados B, C, D y F, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

### IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 08 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, formulados, integrados y presentados por el **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres.**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-A-GOB-074-167**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes para verificar que el presupuesto asignado, se haya recaudado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-A-GOB-074-168**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos asignado al Municipio de Isla Mujeres y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión del manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos estatales y municipales, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los pliegos de observaciones emitidos en el punto II.3 apartado A.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **20-AEMF-A-GOB-074-166**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos en cuanto al pago de intereses por financiamientos contratados en ejercicios anteriores; así como el cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Disciplina





# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en cuanto a la contratación de crédito a corto plazo, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las normas vigentes para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, el **Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las acciones emitidas quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA**